

may factible resulte incul por la Constitucion
que acabamos todos de jurar: Y como aquellos
antecedentes persuadan á que ya no es casual
el retardo de la referida Citacion, dando lu-
gar, á que (como ya ha sucedido) se sorpren-
da á la Suprema Junta con felicidades viciosas.
Lo hacemos presente á V.E. y N.J. para q. Sir-
vientes tomar conocimiento de esta importancia,
y llamando quanto antecedente citamos en
nuestro recurso (si ya de los acontecimientos
que refiere no tubiere V.E. y N.J. noticia
como es regular) recaiga la decision q. baste
á reparar el agraviado que suprimos, quita-
do de su infraccion de la Ley que
no pedia V.E. permitir en manera alguna
Ingo que Meque á sus manos esta nuestra
reclamacion. Cartagena 6 de Mayo de 1820.

Exmo. Sr.

F. Co. Gonzalez
Nari

Simon Bolivar
B

